PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01027252024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA SOCIEDAD JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre **del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra, la sociedad **JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS** identificada con **NIT. 860505280-4**, y representada legalmente por **DIANA MARIA PERTUZ VILLAFAÑE,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.550.658,** expedida en Barranquilla**,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. **01027252024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 04 de octubre de 2024, se suscribió entre el **ICBF** y **JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS** identificada con NIT. 860505280-4, y representada legalmente por **DIANA MARIA PERTUZ VILLAFAÑE**, el Contrato de Interventoría No. **01027252024** cuyo objeto consiste en "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES REQUERIDAS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL."*

2. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Hecho que ocurrió el 21 de octubre de 2024.

3. Que mediante memorando No. 20241223000016005**3** del 2 de diciembre de 2024, EFRAÍN GARZÓN RODRÍGUEZ Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. **01027252024**, solicitó a la Dirección de Contratación tramitar la Prórroga No. 1 al mismo, con fundamento en los siguientes argumentos:

 "El ICBF suscribió el pasado 4 de octubre de 2024 el contrato de Interventoría No 01027252024 con JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES REQUERIDAS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL" iniciando el 21 de octubre de 2024, con un plazo inicial de 3 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al 30 de diciembre de 2024.

 De conformidad con lo estipulado en la Ficha de condiciones Técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría, el valor del contrato se pactó por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 220.990.082).

 Este contrato contemplo la vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, una interventoría integral que vele por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra derivado No. 1027262024 con la finalidad de realizar las adecuaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF

REGIONAL	***MUNICIPIO***	***SEDE***	***DIRECCIÓN***
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	*Bogotá D.C.*	*Sede de la Dirección General*	*Carrera 68 No. 64C 75*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01027252024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA SOCIEDAD JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS

2 JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Mediante Consecutivo No. 094 - CO 01027252024 del 2 de diciembre de 2024, la interventoría realizó la solicitud a la supervisión del ICBF para adelantar la prórroga del contrato de interventoría No 01027252024, argumentando lo siguiente:

"Atendiendo a los compromisos de vigilancia y control adquiridos por la sociedad JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS desde el mes de octubre de 2024 en relación con el Contrato de Obra Pública No 01027262024 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF Y el CONSORCIO MANTENIMIENTOS KASAF, cuyo objeto lo constituye "Realizar las obras de adecuaciones requeridas en la Sede de la Dirección General del ICBF", y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Contratista mediante oficio Consecutivo No. 086–COP 01027262024 DE 2024 del 27 de noviembre del 2024, con asunto "ALCANCE A OFICIO No 075 SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No 01027262024 DE 2024", ésta Interventoría se permite presentar los fundamentos para la ampliación del plazo del contrato del asunto, en los siguientes términos:

El contratista de obra en su solicitud de prórroga manifiesta la necesidad de ampliación del plazo de ejecución en atención a la presencia de actividades no previstas tales como:

a) Cubierta torre central piso 1
b) Demolición de piso existente hasta h=0.08 piso 1 torre central
c) Instalaciones eléctricas y datos
d) Hallazgos en torre central piso 1
e) Estado de piso de vinilo torre sur piso 4

En virtud de dicha solicitud el contratista requiere la ampliación del plazo por el término de treinta y seis (36) días calendario, es decir, hasta el 20 de enero de 2025; razón por la cual esta Interventoría realizó la respectiva revisión y aprobación, manifestando su concepto frente a las actividades no previstas en el contrato de obra.

Siendo, así las cosas, la Interventoría encuentra que en atención a las actividades antes mencionadas se requieren mayores tiempos de ejecución, lo que conlleva a que se haga necesaria la ampliación en los tiempos que requiere la Interventoría para cumplir sus funciones.

Es por lo anterior que en atención a la naturaleza del contrato de Interventoría, la cual consiste en realizar un seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero al contrato de obra y que en virtud de la ley 1474 de 2011 consiste en realizar la supervisión sobre la ejecución del contrato suscrito por la entidad cuando se requieren conocimientos especializados, y basados en las actividades que se generaron en los no previstos antes citados, se van a tener mayores tiempos para llevar a cabo las funciones propias del contrato de Interventoría del contrato de obra No. 01027262024, de manera atenta y respetuosamente se solicita a la entidad conceder una prórroga al contrato de Interventoría, hasta el 04 de febrero de 2025, como plazo máximo para entrega de las actividades pertinentes a nuestro alcance y con el fin de poder liquidar a conformidad el contrato de obra.

Una vez revisada por parte de la supervisión la solicitud de prórroga del contrato de interventoría propuesta por el contratista, se concluye que es necesario contar con este tiempo adicional en aras de garantizar el seguimiento y control al contrato de obra, por parte de esta firma interventora, durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato de obra.

Ahora bien, mediante alcance con Consecutivo No. 116 - CO 01027252024, la interventoría allega el avance de ejecución del contrato con corte a 5 diciembre de 2024 como se evidencia a continuación:

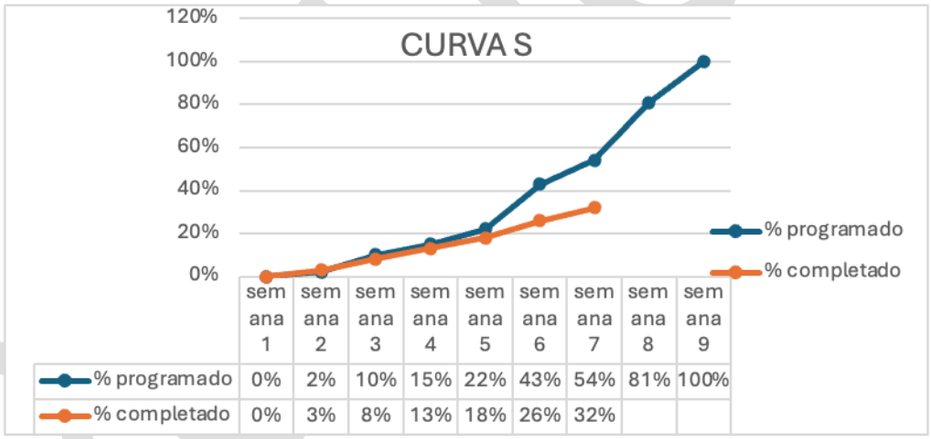
PÚBLICA

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01027252024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA SOCIEDAD JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS

fechas	*semanas*	*% completado*
22 al 24 de oct	*semana 1*	*0%*
25 al 31 de oct	*semana 2*	*3%*
01 al 07 de nov	*semana 3*	*8%*
08 al 14 de nov	*semana 4*	*13%*
15 al 21 de nov	*semana 5*	*18%*
22 al 28 de nov	*semana 6*	*26%*
29 al 05 de dic	*semana 7*	*32%*
06 al 12 de dic	*semana 8*	
13 al 15 de dic	*semana 9*	

Como se evidencia a la fecha se cuenta con un porcentaje de avance del 32% de ejecución, y en atención a las obligaciones contempladas dentro del contrato se ha venido realizando por parte de la interventoría el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental respectivo al contrato de obra.

Ahora bien, en cuanto al balance financiero del contrato de interventoría es preciso señalar que actualmente se encuentra en trámite el primer pago del correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2024, fecha de inicio del contrato y el 20 de noviembre de 2024.



	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 5	semana 6	semana 7	semana 8	semana 9
% programado	0%	2%	10%	15%	22%	43%	54%	81%	100%
% completado	0%	3%	8%	13%	18%	26%	32%		

En este sentido, la interventoría señala:

"Ahora bien, en lo referente al estado actual del contrato en lo relacionado con el componente financiero, es preciso señalar que a la fecha se encuentra en proceso de facturación respecto de las actividades que se han venido ejecutando, por lo que se evidencia un porcentaje actual del 0%, sin embargo, teniendo en cuenta que la razón de ser de la modificación requerida al contrato de Interventoría es la prórroga al plazo convenido inicialmente, no se hace necesario hacer mención a este aspecto propio para las adiciones en recursos.

Por lo anterior, la ampliación del plazo requerida no implica una adición de recursos, por lo que se considera que los recursos disponibles a la fecha son suficientes para cubrir la ampliación del plazo que se requiere en la prórroga citada.

De acuerdo con todo lo anterior se consideran expuestos el complemento a los fundamentos expuestos para solicitarle a la Entidad la ampliación en el plazo inicialmente pactado para el contrato de Interventoría No. 01027252024".

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01027252024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA SOCIEDAD JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS

2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con las necesidades expuestas en el numeral anterior, desde la supervisión del contrato de interventoría 01027252024 se considera pertinente y necesario proceder con la modificación al citado contrato en aras de dar atención a las necesidades expuestas en materia de las adecuaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF:

Por lo anterior, conforme a la solicitud realizada por la interventoría se hace necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría por un periodo de un (1) mes y cinco (5) días, es decir hasta el 4 de febrero de 2025, por lo cual se debe modificar la Clausula Quinta del Contrato así:

*"SEGUNDA**. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir hasta el 4 de febrero de 2025.*

La prórroga solicitada, no genera erogaciones presupuestales adicionales a cargo del ICBF, por lo que no se requiere adición presupuestal al contrato."

4. Que mediante Consecutivo No. 094 - CO 01027252024 la Directora de Interventoría DIANA MARIA PERTUZ y representate legal suplente de la sociedad **JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN SAS** solicitó prorrogar el Contrato de Interventoría No. **01027252024** hasta el 4 de febrero de 2025, en atención a la prorroga solicitda al contrato de obra No. **0102726202**4 objeto de interventoría.

5. Que la presente prórroga no generará costos adicionales para ninguna de las partes, dado que las actividades que se llevarán a cabo en el marco del Contrato de Interventoría No. **01027252024**, están cubiertas por los recursos disponibles actualmente.

6. Que, en virtud del Principio de Autonomía de la Voluntad, que permite que las partes puedan llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, el visto bueno del supervisor, la solicitud de la sociedad **JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN SAS**, el análisis de la viabilidad de la solicitud elevada por el supervisor del Contrato de Interventoría No. **010272520244**, para prorrogar el mismo, se hace necesario y pertinente realizarla.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 20017 (ICBF) y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente prorroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. **01027252024**, la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 01027252024 por un periodo de un (1) mes y cinco (5) días contados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 4 de febrero de 2025. La presente extensión del plazo no generará costos adicionales para ninguna de las partes. El contratista reconoce y acepta que las actividades pendientes por desarrollar están cubiertas por los recursos actuales del Contrato de Interventoría No. **01027252024**.

PARAGRAFO: La presente modificación al contrato de Interventoría No **01027252024**. no genera ninguna modificación presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula segunda plazo del Contrato de Interventoría No. **01027252024** eliminando la expresión*, "sin que exceda el 30 de diciembre de 2024"*. Y ajustando el plazo el cual quedarán así:

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01027252024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA SOCIEDAD JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS

> *"**SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir hasta el 4 de febrero de 2025."*

CLAUSULA TERCERA GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a aportar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato

CLÁUSULA CUARTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. **01027252024**, que no hayan sido modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las partes.
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II. Para su ejecución no se requiere requisitos adicionales.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. En virtud de los dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el ICBF procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agenda Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Aprobó	Juan Sebastián Velasco	Asesor Secretaria General	
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Contratista Dirección de Contratación	Diana Cardenas

PÚBLICA